

CUADRO COMPARATIVO

VISTA TRUST DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS		FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO- PANAMÁ
Documentos Constitutivos	Escritura de Fideicomiso	Acta Fundacional y Reglamentos
Registro	El fideicomiso es un documento privado que no se registra. La escritura de fideicomiso lleva sellos (<i>trust duty</i>) por valor de \$200.00 en estampillas de BVI.	El acta fundacional es un documento público y una vez se registra el acta fundacional, el Registro Público le otorga personalidad jurídica. Una vez incorporada, la fundación puede adquirir y poseer bienes de todas clases y contraer obligaciones que sean necesarias para lograr sus objetivos. No es necesario registrar los Reglamentos de la Fundación con alguna entidad pública.
Revocable	Un fideicomiso puede establecerse como un fideicomiso revocable.	Una fundación de interés privado puede establecerse como una fundación revocable.
Flexibilidad del instrumento de constitución	Un modelo simple de VISTA puede adaptarse a las necesidades específicas de los fideicomitentes. Puede servir de reemplazo de testamento sobre las acciones de una sociedad de BVI.	El Acta Fundacional y los Reglamentos pueden adaptarse a las necesidades individuales de cada cliente y su familia.
Sucesión Inmediata de Acciones	Permite la transmisión de las acciones de la sociedad de BVI a los beneficiarios sin necesidad de llevar a cabo un proceso sucesorio.	Permite la transmisión de acciones de sociedades de BVI, Panamá o las acciones de sociedades registradas en cualquier otra jurisdicción así como otros activos. También permite que la Fundación pueda continuar su existencia después de la muerte del Fundador si así lo dispone el Acta y los Reglamentos.
Trustee/fideicomisario/consejo fundacional	El fiduciario de un fideicomiso VISTA puede ser una empresa que cuenta con una licencia fiduciaria bajo la ley de Bancos y Fiduciarias de BVI de 1990, con sus enmiendas, o una compañía de Servicios Fiduciarios Privada (PTC)	Cualquier persona natural a jurídica puede ser miembro del Consejo de la Fundación. Si se nombran personas naturales para fungir como consejo fundacional, se deben nombrar un mínimo de tres personas.
Transferencia de Activos	Las acciones de la sociedad de BVI se transfieren al Fiduciario cuyo control y administración le corresponde al fiduciario.	La fundación es propietaria de sus propios bienes los cuales son administrados por el Consejo Fundacional quien tiene a su cargo la función de cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.

CUADRO COMPARATIVO

	VISTA TRUST DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO- PANAMÁ
Directores	El fiduciario no puede ser director de la sociedad de BVI cuyas acciones mantiene en fideicomiso.	Miembros del Consejo de la Fundación pueden actuar como directores de la sociedad de BVI o Panamá cuyas acciones se encuentren a nombre de la Fundación.
Directores	El cliente/fideicomitente puede ser director y designar quiénes serán directores en caso de su muerte y/o incapacidad.	El Consejo Fundacional como representante de la Fundación y accionista de la sociedad de BVI o Panamá puede nombrar nuevos directores en cualquier momento.
Poderes	La sociedad a través de sus directores puede otorgar poderes a terceros.	La Fundación a través de su consejo fundacional puede emitir poderes.
Agente Residente	El trust/fideicomiso no necesita un agente residente solo la sociedad de BVI.	La sociedad y la fundación necesitan nombrar un agente residente.
Subsidiarias	Los directores de la sociedad de BVI no el fiduciario administran la sociedad de BVI y sus subsidiarias.	Los directores de la sociedad de BVI o cualquier otra entidad cuyas acciones son propiedad de la Fundación, pueden mantener el control de las subsidiarias siguiendo las instrucciones del Consejo Fundacional.